

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 4/2008

VISTO

La presentación efectuada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero BAZAR EL ENTRERRIANO I, constituido con Bazar El Entrerriano S.R.L como Fiduciante y Administrador, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que tanto el Fiduciario como el Fiduciante presentaron la documentación conforme lo establece el capítulo XV, respecto de los Fideicomisos Financieros, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de la cotización de títulos valores de esta Bolsa de Comercio;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en carácter de Organizador, del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "ROSFID", para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.270 de fecha 16 de Diciembre de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.663 de fecha 28 de junio de 2007 quedando constituido un monto total de valor nominal pesos doscientos millones (V\$N 200.000.000);

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó, con fecha 14 de Enero de 2008, el Fideicomiso Financiero BAZAR EL ENTRERRIANO I por un monto de VN \$ 4.479.560.- en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID”;

Que dicho Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria por un valor nominal de \$ 3.583.648-. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios: a) en concepto de interés una tasa fija del 17% nominal anual, devengada durante el Período de Devengamiento; y b) en concepto de amortización, una vez repuestos los fondos señalados en el art.2.6., la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la Clase. Para el cálculo del interés se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días); 2) Certificados de Participación por un valor nominal de \$ 895.912.-. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria : a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos durante el Período de Devengamiento hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100.-, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio, y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. Los Certificados de Participación pueden ser objeto de rescate anticipado conforme a los artículos 2.12 y 2.13 del Contrato Suplementario;

Que sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios incluido en el Suplemento de Prospecto, el plazo de cada Valor Fiduciario vencerá a los ciento ochenta días de la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo;

Que los bienes fideicomitidos los constituyen créditos originados por el Fiduciante, derivados de la venta de mercaderías, instrumentados en pagarés;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor's, asignando la Categoría “raAA” a los Valores de Deuda Fiduciaria y “raCC” a los Certificados de Participación;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 24 de enero de 2008, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero BAZAR EL ENTRERRIANO I, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de \$ 4.479.560.-;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 61º, inciso 9º del Estatuto;

**EL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero BAZAR EL ENTRERRIANO I, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 4.479.560.-

Artículo 2º: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes.

Artículo 3º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 25 de enero de 2008.

JORGE E. WESKAMP
Presidente